



Fecha: 23 de febrero de 2011

Asunto: Situación de alumnos de Bachillerato que han cambiado de sistema.

Destinatario:

Director del Servicio Provincial de Educación,
Cultura y Deporte
Plaza de Cervantes 1
22071 Huesca

Con fecha 11 de febrero de 2011 tuvo entrada la consulta formulada por la Dirección del IES "Ramón y Cajal" de Huesca sobre las materias que deben cursar alumnos de Bachillerato provenientes del anterior sistema educativo LOGSE y con materias pendientes, en relación con dicha consulta le comunico lo siguiente:

1º. – En primer lugar se consulta si dos alumnos que en el curso 2003-2004 cursaron primero de Bachillerato LOGSE sin haberlo superado en su totalidad y que actualmente están cursando, en régimen nocturno, las cuatro materias de la antigua ordenación de esas enseñanzas que no superaron deben cursar o no la materia de *Ciencias para el Mundo Contemporáneo*. En relación con la misma debe tenerse en cuenta lo siguiente:

• El artículo 3 de la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción desde un curso incompleto del sistema educativo LOGSE a otro de la LOE establece lo siguiente:

a) La promoción del primer curso de Bachillerato al segundo se hará en las condiciones establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, es decir con un máximo de 2 materias pendientes.

b) La permanencia de un año más en el mismo curso está regulada por el artículo 14 del mismo Real Decreto 1467/2007 que establece: "*Quienes no promocionen a segundo curso y tengan evaluación negativa en tres o cuatro materias podrán optar por repetir el curso en su totalidad o por matricularse de las materias de primero con evaluación negativa y ampliar dicha matrícula con dos o tres materias de segundo en los términos que determinen las administraciones educativas.* (Este epígrafe fue modificado por sentencia judicial y sustituido por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre las condiciones de repetición en el primer curso de Bachillerato recogido en la Resolución de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial. BOE 19/06/2009).

c) El alumnado que hubiera cursado primer curso del sistema que se extingue y se incorpore al segundo curso del nuevo sistema con materias pendientes de primero, deberá recuperar, únicamente, las materias cursadas y no superadas de primero.

• La Resolución de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, sobre la organización del primer curso de Bachillerato de acuerdo con la Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de

Aragón, y el acuerdo adoptado por la conferencia Sectorial de Educación, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2009, en relación con las condiciones de repetición de los alumnos del primer curso de Bachillerato con tres o cuatro materias no superadas establece en el apartado primero c) la opción de matricularse exclusivamente de las materias en las que haya obtenido evaluación negativa.

Por todo ello, los dos alumnos objeto de la consulta NO deben cursar la materia de Ciencias para el Mundo Contemporáneo, si no se matriculan del curso completo.

2º. En segundo lugar se consulta si una alumna, que cursó segundo de Bachillerato en la *Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud* en el año académico 1998-1999 y no superó tres de las materias cursadas, debe cursar ahora *Historia de la Filosofía*, materia común en el Bachillerato LOE, pero que en el curso académico citado era materia de la *Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales*. En relación con la consulta debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- El artículo 3.4 de la precitada Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre señala que el alumnado que haya cursado segundo de Bachillerato del sistema a extinguir y deba repetir curso, deberá recuperar las materias cursadas en segundo en las que ha obtenido calificación negativa y, en su caso, las materias cursadas y no superadas de primero.
- La Instrucción segunda de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se precisan diversos aspectos de la organización del Bachillerato relativos a la incorporación del alumnado que inició esas enseñanzas en el sistema definido por la LOGSE y se incorpora al nuevo sistema ordenado por la LOE, ofrece a los alumnos la opción de matricularse exclusivamente de las materias pendientes de superar.

Como consecuencia de lo expuesto, puede concluirse:

a) La superación de la materia *Ciencias para el Mundo Contemporáneo*, materia común en el Bachillerato LOE, no puede ser *conditio sine qua non* para la obtención del título de Bachiller establecido en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre puesto que ese requisito no es exigido a los alumnos que han cursado primero de Bachillerato LOGSE y segundo de Bachillerato LOE ni a aquellos otros alumnos que promocionaron de primero LOGSE a segundo LOE con materias pendientes. De igual modo, tampoco se puede obligar a cursar *Historia de la Filosofía* a los alumnos procedentes del sistema educativo extinguido que no han optado por cursar segundo de Bachillerato LOE en su totalidad.

b) La alumna de segundo LOGSE con tres materias pendientes, objeto de la consulta, debe cursar exclusivamente las tres materias no superadas, salvo que opte por cursar segundo de Bachillerato LOE completo.

Zaragoza, 23 de febrero de 2011



Pdo.- Manuel Pinos Quílez

